



ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 11 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto del 2023, los Oficios N° 065-2023-SGTySV-GSC-MDPP, N° 066-2023-SGTySV-GSC-MDPP, N° 067-2023-SGTySV-GSC-MDPP, N° 068-2023-SGTySV-GSC-MDPP de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, el Oficio N° 927-2023-REGION POLICIAL-LIMA/DIVPOL-NORTE 1-CZ-ADM de la Comisaría de Zapallal, Oficio N° 661-2023-REGION POLICIAL-LIMA/DIVPOL-NORTE 1-CLE de la Comisaría de Ensenada, Oficio N° 715-2023-REG-POL-L/DIVPOL-NORTE1-CPP-SIAT de la Comisaría de Puente Piedra, la solicitud de fecha 30 de julio del 2023 del Frente de Defensa de Transporte Menor de Puente Piedra, el Informe N° 065-2023-SGTySV-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 018-2023-GSC/MDPP de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 291-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

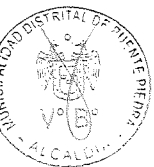
Que, el artículo 74 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización"*;

Que, el numeral 3.2 del artículo 81 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece en relación a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: *"Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial"*

Que, el artículo 1° de la Ley 27189 -Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores reconoce y regula el carácter y la naturaleza de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, estableciendo como un medio de transporte vehicular y terrestre complementario y auxiliar;

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181 -Ley General de Transporte Público, referido a las competencias de las Municipalidades Distritales, establece que en materia de Transporte en general ejercen las competencias que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial le señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Ordenanza 1693 -Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana establece en su artículo 7° numeral 1, referido a las competencias de las Municipalidades Distritales, que es su competencia regular la prestación del servicio especial dentro de su ámbito territorial, en el marco de lo establecido por la normativa nacional de transporte terrestre, y el numeral 2 establece la competencia municipal de aplicar, supervisar y controlar el cumplimiento de su Ordenanza en el ámbito de su jurisdicción;





Municipalidad de Puente Piedra

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece en su Séptima Disposición Complementaria Final que cada Municipio Distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial, adicionalmente indica como una de sus funciones la de participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden de tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 182-MDPP se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados y No Motorizados del Distrito de Puente Piedra, siendo que el numeral 7 del artículo 04° indica que la Comisión Técnica Mixta de Transporte es la comisión autónoma, compuesta por regidores integrantes de la Comisión de Transporte, representantes o delegados de las Federaciones distritales de Transporte de Puente Piedra y los Comisarios de las Comisarias de la Jurisdicción;

Que, el artículo 89° de la Ordenanza Municipal N° 182-MDPP establece que la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad de Puente Piedra está conformada por: i) 05 Regidores de la Comisión de Transporte (3 titulares y 2 suplentes), ii) 03 representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú de acuerdo a la jurisdicción distrital, iii) 03 representantes titulares y 2 suplentes de las Organizaciones de Transporte autorizadas. Que, mediante Informe N° 042-2023-SGEyC-GPVyDS/MDPP la Subgerencia de Educación y Cultura recomienda emitir opinión favorable e indica seguir con el trámite correspondiente para que la donación sea aprobada por Acuerdo de Concejo;

Que, el artículo 92° de la mencionada Ordenanza señala que, para la instalación de la Comisión Técnica Mixta e inicio de sus funciones, será conformada mediante Acuerdo de Concejo considerando a las personas que a la fecha ostenten los cargos y/o representatividad a que se refiere el artículo 89° de la presente; sus integrantes tendrán la calidad de miembro y cada miembro tendrá los mismos derechos y obligaciones;

Que, mediante Oficio N° 065-2023-SGTySV-GSC-MDPP la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solicita al Frente de Defensa de Transporte Menor de Puente Piedra remita la Vigencia de Poder de la Organización de Transportadores y Acta de Asamblea que acredite la participación del 33% de representantes legales de las personas jurídicas autorizadas, a efectos de la Conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte de la Municipalidad de Puente Piedra y mediante documento de fecha 30 de junio del 2023, el Frente de Defensa de Transporte Menor de Puente Piedra solicita la Instalación y Reconocimiento de la Comisión Técnica Mixta de Transporte Menor de Puente Piedra, y a la vez indica la lista de nombres de los representantes de las Personas Jurídicas autorizadas que integrarán la Comisión Técnica Mixta de Transporte Menor de Puente Piedra;

Que, mediante Oficio N° 066-2023-SGTySV-GSC-MDPP la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solicita a la Comisaria de Puente Piedra indique los Datos completos del efectivo policial que participará en la Comisión Técnica Mixta de Transporte y mediante Oficio N° 715-2023-REG-POL-L/DIVPOL-NORTE1-CPP-SIAT de la Comisaria de Puente Piedra comunica que ha sido designado para conformar la Comisión Técnica Mixta de Transporte el personal S2 PNP Jaime Yamunaque Chiroque;

Que, mediante Oficio N° 067-2023-SGTySV-GSC-MDPP la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solicita a la Comisaria de Zapallal indique los datos completos del efectivo policial que participará en la Comisión Técnica Mixta de Transporte y mediante Oficio N° 927-2023-REGION POLICIAL-LIMA/DIVPOL-NORTE 1-CZ-ADM de la Comisaria de Zapallal comunica que ha sido designado para conformar la Comisión Técnica Mixta de Transporte el personal PNP ST3.PNP Keny Grinberg Rojas;

Que, mediante Oficio N° 068-2023-SGTySV-GSC-MDPP la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra solicita a la Comisaria de Ensenada indique los Datos completos del efectivo policial que participará en la Comisión Técnica Mixta de Transporte y mediante Oficio N° 661-2023-REGION POLICIAL-LIMA/DIVPOL-NORTE 1-CLE la Comisaria de





Municipalidad de Puente Piedra

Ensenada comunica que ha sido designado para conformar la Comisión Técnica Mixta de Transporte el personal PNP ST2-PNP Erik Enrique Palomino Ore;

Que, mediante Informe N° 065-2023-SC TySV-GS C/MDPP la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la propuesta de Conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, indicando los nombres de los miembros de la referida comisión;

Que, mediante Informe N° 291-2023-OGAJ/ME PP la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que de los actuados administrativos se aprecia que la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial ha recabado la nómina de los integrantes para la conformación Comisión Técnica Mixta de Transporte del distrito de Puente Piedra, considerando que es viable la aprobación de la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte mediante Acuerdo de Concejo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 89 y 92 de la Ordenanza N° 182-MDPP, recomendando que los actuados administrativos sean elevados al Concejo Municipal, a efectos que sean merituados en el marco de sus competencias

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** el pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte del distrito de Puente Piedra, conforme al siguiente cuadro:

REGIDORES DE LA COMISION ODINARIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Regidor: Dagoberto Víctor Olortegui Samaritano	Regidor: Israel Abelardo Nomberto Ulfe
Regidor: Fernando Faustino Vilca Vargas	Regidor: Cristian Daniel Monzón Cavero
Regidor: Luis Alberto Francisco Huarez	

REPRESENTANTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

Comisaría de Puente Piedra	S2-PNP Jaime Yamunaque Chiroque
Comisaria la Ensenada	ST2-PNP Erick Enrique Palomino Ore
Comisaria Zapallal	ST3-PNP Keny Grinberg Rojas Cabrera

REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE TRANSPORTADORES AUTORIZADOS (FRENTE DE DEFENSA DEL TRANSPORTE MENOR DE PUENTE PIEDRA)

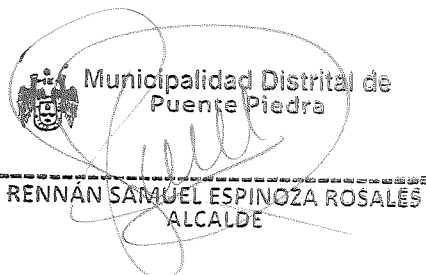
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Víctor Adán Jara Márquez	Aldo Raúl Carhuas Aldana
Augusto Dionicio Pérez Manrique	Máximo Mamani Calcina
Jorge Alfredo Quispe Márquez	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial la notificación a los integrantes de la Comisión Técnica Mixta de Transporte del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación en el Portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE